PATRIMONIO AUTÓNOMO
VERANO ENERGY – DOTACIÓN CDI ARÁUCA OBRAS POR IMPUESTOS 2022
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 001 DE 2022
RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – DOTACIÓN CDI ARÁUCA OBRAS POR IMPUESTOS 2022** atendiendo lo dispuesto en el numeral **2.8 "CRONOGRAMA"** en el marco de la Licitación Privada Abierta No. 001 de 2022 cuyo objeto es: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: "DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS TAME, SARAVENA, ARAUQUITA, ARAUCA"** procede a responder las observaciones allegadas en del plazo establecido para ello en los términos de referencia, de la siguiente manera:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
3	10 de noviembre de 2022 2:50 p. m.	Correo electrónico	ARG CONSULTORIA SAS

OBSERVACIÓN No 1.

"Una vez revisado el informe inicial de evaluación de requisitos ponderables del proceso de la referencia, y en especial al validar la calificación obtenida en la propuesta económica con respecto al factor multiplicador, nos permitimos manifestar que la interpretación que dimos y presentamos para establecer su valor es correcta y no supera el máximo establecido, lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones:

***1.** En el numeral **7.1.2. OFERTA ECONÓMICA (35 PUNTOS)** de los TDR establecieron "En ningún caso, el valor del factor multiplicador del proyecto debe superar el valor establecido en su etapa de viabilización, para este proyecto se estimó un valor de 1,82. El superar el factor multiplicador será causal de RECHAZO." Pag 71.*

Al respecto informamos que tanto en el anexo Anexo-No. -8.1.-Factor-multiplicador y como en el Anexo-No.-8.2.-Desglose-de-la-oferta que fueron presentados en nuestra

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

oferta se relacionó un valor de factor multiplicador por valor de 1,82 tal cual como se muestra a continuación:
Anexo 8.1. Factor-multiplicador 1,820% Factor multiplicador = 1+2+3+4

Factor multiplicador = 1+2+3+4	**1,820%**

Imagen tomada de la propuesta

Anexo 8.2. Desglose-de-la-oferta

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$	175.500.000,00
FACTOR MULTIPLICADOR - FM = (7)		1,8200
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$	319.410.000,00

Imagen tomada de la propuesta

Por consiguiente, el valor ofertado que por concepto de factor multiplicador se presentó en los dos formatos y fue 1,82 cumpliendo con el tope máximo establecido en los TDR, por lo cual, no aplica la causal de rechazo tt. "Cuando se supere el valor máximo determinado para el factor multiplicador del presente proceso", pues reiteramos el factor multiplicador ofertado en nuestra propuesta corresponde a 1,82.

***2.** De igual forma en el mismo numeral 7.1.2. de los TDR definió que "Se deberá ajustar todos los valores al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste."*

Bajo esta consideración, en el desglose del factor multiplicador para los conceptos de "PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)", "GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados cómo % de 1)" y "Factor multiplicador = 1+2+3+4" se aplicó la fórmula de REDONDEAR, de tal modo que se redujera los valores de las centésimas y no se supera el valor máximo determinado del factor multiplicador, esta información puede ser constatada en el archivo de Excel y PDF presentado en la oferta económica, por tal razón los tres conceptos citados al sumarlos con los conceptos de "SALARIO ORDINARIO" y "HONORARIOS (Como % de 1)" suman un total de 1,82 valor máximo determinado para el factor multiplicador.

*3. En el numeral **5.7 METODOLOGÍA, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS**. Para la verificación y calificación de las propuestas habilitadas, se definió que "Con la revisión de la oferta económica, se rectificará los valores ofertados; en el caso en que el comité evaluador evidencie errores aritméticos se procederá a la corrección de estos, por lo que se tomará como oferta el valor final posterior a la corrección; no presentar el desglose de esta generará una causal de rechazo.", al realizar la validación correspondiente a la oferta económica (anexo 8) y desglose de la oferta económica (anexo 8.2) al cual se refieren, estas cumplen con lo establecido y en los dos casos el factor multiplicador aplicado es de 1,82; como se evidencia en los TDR no se cita la rectificación del factor multiplicador, que en su caso, es el que presenta la diferencia pero que al sumar*

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

los 4 conceptos relacionados en el numeral anterior tampoco supera 1.82 de factor multiplicador. (subrayado y cursiva fuera del texto)

Por lo expuesto, respetuosamente solicitamos que se corrija la calificación de la oferta económica y nos permitan de tal modo competir y no ser rechazados pues como lo hemos demostrado el factor multiplicador presentado fue de 1.82 y no superior."

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

No se acepta su observación, toda vez que:

Respecto al primer numeral de su observación, es necesario aclarar que, como se establece en los Términos de referencia numeral -7.1.2 OEFRTA ECONÓMICA (35 PUNTOS).

"(…) *El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos teniendo en cuenta el Anexo No 8: Oferta económica y aquellos que desglosen la misma (Anexo No 8.1: Formulario "Cálculo de factor multiplicador", Anexo No 8.2: Desglose de la oferta). (…)"*

Es decir, los tres (3) formatos exigidos hacen parte integral de la oferta económica y por lo tanto son objeto de revisión por parte del comité evaluador.

Así mismo, respecto a lo establecido en el mismo numeral donde se indica:

"(…) Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la CONTRATANTE y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación. ***Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real****. No se considerará error cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores ofertados para cada bien o servicio. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos (…)"* ***(negrilla y subrayado fuera de texto).***

El comité evaluador procedió a revisar el cálculo de la oferta económica encontrando así una imprecisión de tipo aritmético como bien se establece en el informe de requisitos ponderables inicial donde en el -*Anexo No 8.1: Formulario "Cálculo de factor multiplicador*- se evidenció que la suma realizada para el numeral 2 no fue elaborada correctamente:

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No.	CONCEPTO	FM	Verificación
1	SALARIO ORDINARIO	100%	100%
2	PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)	53,60%	53,62%
2,1	Prima anual	8,33%	
2,2	Cesantía anual	8,33%	
2,3	Intereses a las cesantías	1,00%	
2,4	Vacaciones anuales	4,00%	
2,5	Seguridad social		15,46%
2.5.1	PENSIÓN	11,00%	
2.5.2	SALUD	4,00%	
2.5.3	ARL	0,46%	
2,6	Subsidio familiar	4,00%	
2,7	SENA		
2,8	ICBF		
2,9	Seguros de ley	0,50%	
2,10	Indemnización de ley	3,00%	
2,11	Otros		9,00%
2.11.1	Incapacidad no cubierta, seguridad social y medicina	3,00%	
2.11.2	Dotación	2,00%	
2.11.3	Auxilios varios	1,00%	
2.11.4	Prestaciones extralegales	3,00%	

Esta imprecisión de tipo aritmético modifica finalmente el valor dado para el factor multiplicador superando el máximo permitido, por ende, se encuentra inmerso en la causal de rechazó *tt. "Cuando se supere el valor máximo determinado para el factor multiplicador del presente proceso"*.

Por otro lado, de acuerdo con el numeral 2 de su observación donde indica que dentro de su oferta económica se aplicó la fórmula de =REDONDEAR; es necesario aclarar que dentro de los términos de referencia se indicó que:

> *"(…) Se deberá ajustar todos **los valores al peso**, así: cuando la fracción decimal del **peso** sea igual o superior a cinco se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Contratante efectuará dicho ajuste (…)"* ***(negrilla y subrayado fuera de texto).***

Es así que, el factor multiplicador, al no ser un dato dado en pesos si no en porcentaje, no era posible su aproximación, y no debía realizarse ajustes que generaran imprecisiones aritméticas; adicionalmente, revisando la formulación realizada por el oferente al anexo, se evidencia que no es homogéneo el criterio utilizado por el oferente para su formulación denotando que si se hubiese generado de forma precisa el redondeo en todo el anexo igualmente hubiese superado el valor establecido para el factor multiplicador. (Ver imagen tomada del anexo presentado)

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

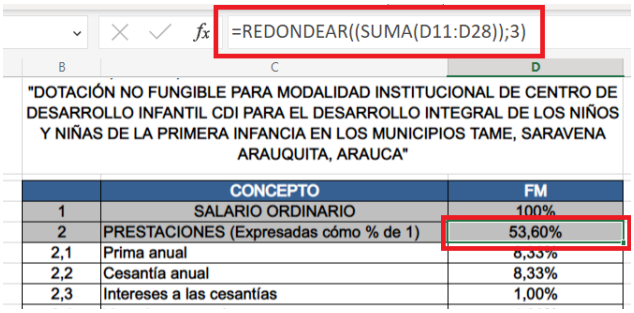

=REDONDEAR((SUMA(D11:D28));3)

"DOTACIÓN NO FUNGIBLE PARA MODALIDAD INSTITUCIONAL DE CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL CDI PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DE LA PRIMERA INFANCIA EN LOS MUNICIPIOS TAME, SARAVENA ARAUQUITA, ARAUCA"

	CONCEPTO	FM
1	SALARIO ORDINARIO	100%
2	PRESTACIONES (Expresadas cómo % de 1)	53,60%
2,1	Prima anual	8,33%
2,2	Cesantía anual	8,33%
2,3	Intereses a las cesantías	1,00%

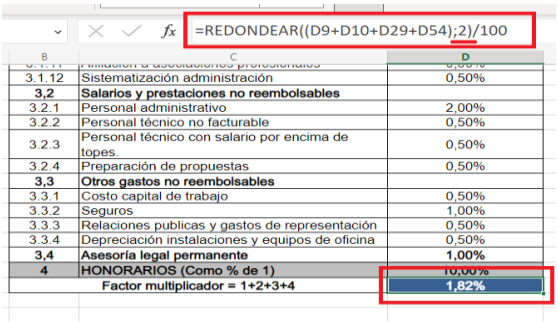

=REDONDEAR((D9+D10+D29+D54);2)/100

3.1.12	Sistematización administración	0,50%
3,2	**Salarios y prestaciones no reembolsables**	
3.2.1	Personal administrativo	2,00%
3.2.2	Personal técnico no facturable	0,50%
3.2.3	Personal técnico con salario por encima de topes.	0,50%
3.2.4	Preparación de propuestas	0,50%
3,3	**Otros gastos no reembolsables**	
3.3.1	Costo capital de trabajo	0,50%
3.3.2	Seguros	1,00%
3.3.3	Relaciones publicas y gastos de representación	0,50%
3.3.4	Depreciación instalaciones y equipos de oficina	0,50%
3,4	**Asesoría legal permanente**	1,00%
4	HONORARIOS (Como % de 1)	10,00%
	Factor multiplicador = 1+2+3+4	1,82%

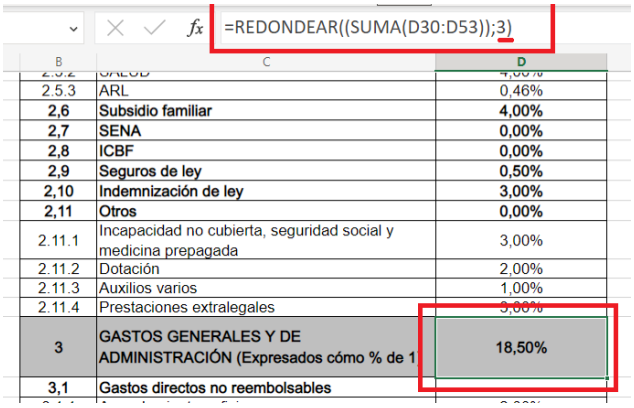

=REDONDEAR((SUMA(D30:D53));3)

2.5.3	ARL	0,46%
2,6	**Subsidio familiar**	4,00%
2,7	**SENA**	0,00%
2,8	**ICBF**	0,00%
2,9	**Seguros de ley**	0,50%
2,10	**Indemnización de ley**	3,00%
2,11	**Otros**	0,00%
2.11.1	Incapacidad no cubierta, seguridad social y medicina prepagada	3,00%
2.11.2	Dotación	2,00%
2.11.3	Auxilios varios	1,00%
2.11.4	Prestaciones extralegales	3,00%
3	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACIÓN (Expresados cómo % de 1	18,50%
3,1	Gastos directos no reembolsables	

Por último, teniendo en cuenta la afirmación realizada por el oferente *"(…) al realizar la validación correspondiente a la oferta económica (anexo 8) y desglose de la oferta económica (anexo 8.2) al cual se refieren, estas cumplen con lo establecido y en los dos casos el factor multiplicador aplicado es de 1,82; como se evidencia en los TDR no se cita la rectificación del factor multiplicador, que en su caso, es el que presenta la diferencia pero que al sumar los 4 conceptos relacionados en el numeral anterior tampoco supera 1.82 de factor multiplicador. (subrayado y cursiva fuera del texto) (…)"* es necesario establecer que como se indicó en la respuesta del primer numeral de su observación, la oferta económica se compone de tres (3) anexos, con los cuales se evalúa la integralidad de la oferta, entendiéndose que del cálculo del anexo 8,1 y 8,2 depende finalmente el valor del anexo número 8; por lo tanto, la revisión de cada uno de los formatos determinará el valor final de la oferta y así mismo el cumplimiento de los requisitos establecidos en los Términos de referencia.

Dicho lo anterior, el oferente al presentar un error aritmético en el anexo No 8.1 cálculo del factor multiplicador, excedió el valor máximo permitido en los términos de referencia, por lo tanto, no es posible admitir la oferta y se mantiene el resultado de la evaluación publicado en el informe de requisitos ponderables inicial.

MODIFICA INFORME DE EVALUACIÓN: SI __ NO X

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Rioacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

El presente documento es expedido y publicado a los quince (15) días del mes de noviembre de 2022.

PUBLIQUESE,

COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO VERANO ENERGY – DOTACIÓN CDI
ARAUCA OBRAS POR IMPUESTOS 2022

Elaboró: Laura Corredor- profesional jurídico Obras por Impuestos
Elaboró: Lina Paola Gómez Gómez- profesional técnico Obras por Impuestos
Elaboró: Tanya Fernanda Méndez Martín – profesional financiero Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Luisa Fernanda Monroy Pérez –coordinadora jurídica obras por impuestos.
Revisó y aprobó: Yuly Castro Pardo –coordinadora de negocios Fiduprevisora S.A.

Bogotá D.C.: Calle 72 No. 10 - 03 | PBX: (601) 756 6633 Barranquilla: (605) 385 4010
Bucaramanga: (607) 697 1687 Cali: (602) 485 5036 Cartagena: (605) 693 1611
Ibagué: (608) 277 0439 Villavicencio: (608) 683 3751 Medellín: (604) 604 3653
Montería: (604) 789 0662 Pereira: (606) 340 0937 Popayán: (602) 837 3367
Riohacha: (605) 729 5328

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Línea Nacional 01 8000 18 05 10
Bogotá (601) 756 24 44
Peticiones o solicitudes:
https://pqrs.fiduprevisora.com.co/radicar.php

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO